

PAGINA	PAGINA
Resolución del Ayuntamiento de Blanes por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Policías Municipales.	15414
Resolución del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado referente a la oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.	15415
Resolución del Ayuntamiento de Cieza referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer las plazas que se citan.	15415
Resolución del Ayuntamiento de Elche por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir dos plazas de Técnicos de Administración General.	15415
Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se hace pública la composición del Tribunal de las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de conductor de vehículos.	15415
Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.	15415
Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición libre para proveer plazas de Operarios.	15415
Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición libre para proveer plazas de Bomberos.	15413
Resolución del Ayuntamiento de Güímar por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Sargento de la Policía Municipal.	15413
Resolución del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Arquitecto municipal y Auxiliar Administrativo.	15413
Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer diversas plazas en el Instituto Municipal de Educación.	15413
Resolución del Ayuntamiento de Manacor referente a la oposición restringida para proveer una plaza de Arquitecto.	15413
Resolución del Ayuntamiento de Mataró por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer una plaza de Técnico de Administración General.	15414
Resolución del Ayuntamiento de Mataró referente al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan.	15436
Resolución del Ayuntamiento de Mollerusa referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General.	15414
Resolución del Ayuntamiento de Moya por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer las plazas que se cita.	15414
Resolución del Ayuntamiento de Navacerrada por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a las pruebas convocadas para proveer las plazas que se citan.	15414
Resolución del Ayuntamiento de Orense por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Impuestos y Exacciones.	15414
Resolución del Ayuntamiento de Palos de la Frontera por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos a las pruebas restringidas para proveer plazas de funcionarios de esta Corporación.	15415
Resolución del Ayuntamiento de Palos de la Frontera referente a las pruebas restringidas para proveer las plazas que se indican.	15415
Resolución del Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva) respecto a la oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.	15415
Resolución del Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva) respecto al concurso - oposición libre para proveer una plaza de Cabo-Jefe de la Policía Municipal.	15415
Resolución del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por la que se hace pública la composición del Tribunal de las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Técnicos de Administración General.	15415
Resolución del Ayuntamiento de Prat de Llobregat por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos a la oposición restringida para proveer una plaza de Aparejador municipal.	15410
Resolución del Ayuntamiento de Prat de Llobregat por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos a la oposición restringida para proveer una plaza de Técnico de Administración General.	15410
Resolución del Ayuntamiento de Prat de Llobregat por la que se transcribe la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición restringida para proveer una plaza de Ingeniero Técnico, Jefe de Mantenimiento de Servicios.	15410
Resolución del Ayuntamiento de Ronda por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a las oposiciones libres para proveer tres plazas de Técnicos de Administración General.	15410
Resolución del Ayuntamiento de Salamanca sobre convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Técnicos de Contabilidad.	15410
Resolución del Ayuntamiento de Sant Feliú de Guixols referente al concurso, previo examen de aptitud, para la provisión de la plaza de Sargento Jefe de la Policía Municipal.	15417
Resolución del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer una plaza de Arquitecto.	15417
Resolución del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para proveer dos plazas de Delineantes.	15417
Resolución de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Técnico de Administración Especial de grado superior, con título de Arquitecto.	15417
Resolución de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer las plazas que se citan.	15418

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

16577

ORDEN de 13 de junio de 1978 por la que se aprueba el Reglamento del Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

Excelentísimo señor:

Las nuevas posibilidades de nuestra política exterior y la evolución de nuestras relaciones con el mundo árabe en los

últimos años aconsejan una modificación del Reglamento del Instituto Hispano-Arabe de Cultura que, respetando el marco legal creado por la Ley 5/1974, de 13 de febrero, que estructuró el Instituto, amplíe su actividad, cimentando la experiencia adquirida en estos años, de modo que su labor quede plenamente integrada en la dinámica de la acción exterior del Gobierno español.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Reglamento del Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

Segundo.—Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Queda derogada la Orden de 26 de julio de 1974 por la que se aprueba el Reglamento del Instituto Hispano Árabe de Cultura.

Lo que di-o a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1978.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

## REGLAMENTO DEL INSTITUTO HISPANO-ARABE DE CULTURA

Artículo 1.º El Instituto Hispano-Arabe de Cultura es una Entidad de derecho público con personalidad jurídica propia adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores, que se rige por la legislación vigente sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

Art. 2.º Son fines específicos del Instituto Hispano-Arabe de Cultura:

- a) La revalorización y fomento de los vínculos culturales hispano-árabes, y de modo especial la potenciación de las manifestaciones en las que históricamente se expresa la relación entre ambas culturas.
- b) La difusión de la cultura hispánica en el mundo árabe y de la cultura árabe en España.
- c) El fomento del mutuo conocimiento y entendimiento entre España y los pueblos árabes, así como la intensificación de su intercambio cultural.
- d) La cooperación con las diversas Instituciones y la coordinación entre las mismas en las actividades indicadas en los apartados que anteceden.

Tendrá asimismo las siguientes funciones:

- e) Asesorar al Ministro de Asuntos Exteriores y, a través del mismo, a los demás Departamentos ministeriales cuando lo requieran, en las materias de sus competencias.
- f) La enseñanza de todas aquellas materias que sean convenientes para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- g) La investigación, estudio y defensa de la cultura común al mundo árabe e islámico y al mundo hispánico.
- h) El estudio y exploración de las posibilidades de cooperación técnica y científica en el mundo árabe e islámico, así como la promoción de proyectos específicos de cooperación, apoyando todas las iniciativas públicas y privadas a este efecto.

Art. 3.º El Instituto Hispano-Arabe de Cultura tiene personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus obligaciones.

Los bienes y medios económicos del Instituto estarán integrados por:

- a) Las subvenciones que anualmente se le asignen en los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Las subvenciones que se le concedan por otras Entidades públicas o privadas.
- c) Las donaciones, herencias o legados que reciba.
- d) Los ingresos que obtenga por la venta de sus publicaciones.
- e) Los intereses o rentas de su patrimonio, y
- f) Cualquier otro recurso que se le pueda atribuir.

La actividad y gestión financiera del Instituto se ajustará a la Ley de Entidades Estatales Autónomas y a la Ley General Presupuestaria.

Art. 4.º La dirección del Instituto Hispano-Arabe de Cultura, cuyos miembros tendrán carácter de personal directivo a que se refiere el artículo 3, 1, a), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, estará compuesta por:

- a) Un Director nombrado por Decreto aprobado en Consejo de Ministros a propuesta del de Asuntos Exteriores.

- b) Un Subdirector.
- c) Un Secretario general.

Art. 5.º Los Directores generales de Política Exterior para África y Asia Continental, Relaciones Culturales y Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores serán consultados por la Dirección del Instituto en aquellas cuestiones que puedan tener consecuencia de orden político.

Asimismo, dichos Directores generales podrán solicitar, por las mismas razones, la suspensión de la ejecución de alguno de los acuerdos de la Dirección del Instituto, sometiéndose en tal caso la cuestión a la decisión superior del Ministro de Asuntos Exteriores.

Art. 6.º La Dirección del Instituto estará asistida por un Consejo integrado por altos cargos de la Administración, así como personalidades relevantes, tanto españolas como árabes e islámicas, cuyos miembros serán designados por el Ministro de Asuntos Exteriores, a propuesta del Director del Instituto.

Dicho Consejo llevará a cabo su función asesora a través de grupos de trabajo, teniendo en cuenta el objeto y circunstancias de los cometidos que en cada caso se les asigne.

Art. 7.º El Director del Instituto es el Jefe superior de todos los Servicios. Le corresponderá:

- a) Ostentar su representación legal a todos los efectos.
- b) Presidir el Consejo de Dirección.
- c) Orientar y vigilar la marcha del Instituto ejerciendo las funciones directivas.
- d) Ejercer la dirección y gobierno y régimen disciplinario de todo el personal del Instituto.
- e) Nombrar y remover a los Jefes de Sección, a los de Negociado y demás funcionarios del Instituto, adscribiéndolos a los diversos cometidos.
- f) Acordar los nombramientos de miembros de honor y miembros titulares del Instituto Hispano-Arabe de Cultura.
- g) Nombrar a los funcionarios de empleo; contratar al personal de régimen administrativo y temporal y celebrar contratos para la realización de trabajos específicos y concretos y de carácter extraordinario o de urgencia.
- h) Convocar las pruebas selectivas para ingreso en el Instituto.
- i) Ordenar los gastos.
- j) Expedir certificados de cursos que se realicen en el Instituto.
- k) Señalar las normas de actuación del Instituto y sus directrices.
- l) Someter el proyecto de presupuesto anual al Ministerio de Asuntos Exteriores.
- m) Aprobar la Memoria anual de las actividades desarrolladas por el Instituto, así como los resultados de su gestión.
- n) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y sus reformas.
- ñ) Mantener relaciones con las Entidades culturales y representaciones diplomáticas árabes acreditadas en España, en orden al mejor desarrollo de las relaciones culturales con dichos países.
- o) Ejercer cualquier otra función no reservada a otros Organismos del Instituto.

Art. 8.º El Subdirector y el Secretario general del Instituto serán nombrados por el Ministro de Asuntos Exteriores a propuesta del Director, de conformidad con lo que se designe en las plantillas orgánicas.

Art. 9.º El Subdirector es el segundo Jefe del Instituto, y como tal le corresponde:

- a) Sustituir automáticamente al Director en sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Asesorar al Director y desempeñar las funciones que éste le delegue o confíe.
- c) Coordinar, por su especial importancia, la labor de investigación del Instituto, que se desarrollará por medio de seminarios, que realizarán dicha labor en equipo, con investigadores nacionales y extranjeros, convocados para cada tarea específica.

Por tanto, dependerán directamente del Subdirector las siguientes unidades, con nivel de Negociado:

1. Seminario de Estudios de Filología, Literatura y Bellas Artes.

2. Seminario de Estudios de Arqueología, Historia y Ciencias Jurídicas.
3. Seminario de Estudios de Filosofía y Pensamiento Islámico.
4. Seminario de Estudios de Economía y Sociología.
5. Seminario de Estudios de Relaciones Internacionales entre España y el mundo árabe e islámico.

Art. 10. Al Secretario general corresponde:

- a) La asistencia técnica y administrativa al Director y Subdirector.
- b) Las relaciones del Instituto con los medios de comunicación social.
- c) La Secretaría del Consejo de Dirección.
- d) La supervisión de los servicios de interpretación.

Estará asistido en estas funciones por el Vicesecretario general, quien será al mismo tiempo el Jefe de la Sección de Secretaría Técnica.

Art. 11. Las secciones del Instituto son:

1. La Secretaría Técnica, a la que corresponden las funciones de este carácter, especialmente jurídicas; la asistencia al Secretario general y el desempeño de las misiones y tareas específicas que le confíe el Director.

De la misma dependerá el Negociado de Registro y Archivo.

2. La Administración General, a la que corresponde todo lo relativo a la administración, contabilidad y programas de compras del Instituto.

De la misma dependerá el Negociado de Asuntos Económico-Administrativos.

3. La Sección de Cooperación Cultural, a la que corresponde de todo lo relativo a este campo.

Comprenderá los siguientes Negociados:

- a) Negociado de Intercambio y Asistencia Cultural.
- b) Negociado de Cooperación Institucional.

4. La Sección de Promoción Cultural, a la que compete el intercambio de libros, revistas, manuscritos, discos, películas y documentación científica y técnica, así como cualquier otro material cultural y la organización de congresos, exposiciones, conferencias y cualesquiera otros actos culturales, y también la labor editorial.

Comprenderá los siguientes Negociados:

- a) Negociado de Cursos, Conferencias y Congresos.
- b) Negociado de Expansión Cultural.
- c) Negociado de Acción Editorial.

5. La Sección de Cooperación Técnica y Científica estará encargada del estudio y programación de las posibilidades de cooperación en estos campos con los países árabes e islámicos.

Comprenderá los siguientes Negociados:

- a) Cooperación con los países árabes e islámicos africanos.
- b) Cooperación con los países árabes e islámicos asiáticos.
6. La Sección de Biblioteconomía estará encargada de los servicios de la biblioteca; de la misma dependerá el Negociado de Información Bibliográfica.

Art. 12. El personal del Instituto estará integrado por:

- a) Quienes desempeñen los cargos directivos, a los cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 9.º y 80 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958 y los preceptos de este Reglamento.
- b) Los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado que sirvan destino en el Instituto.
- c) Los funcionarios de carrera propios del Instituto Hispano-Árabe de Cultura.
- d) El personal contratado para realizar estudios, proyectos, dictámenes y otras prestaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.º de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.
- e) Los trabajadores que se contraten por el Instituto, de acuerdo con la legislación laboral.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**16578** REAL DECRETO 1465/1978, de 28 de junio, por el que se amplía lo dispuesto en el Real Decreto 2723/1977, de 2 de noviembre, por el que se estructura orgánica y funcionalmente el Ministerio de Defensa.

El Vicario General Castrense es el Jefe Superior del Servicio Eclesiástico en los tres Ejércitos, y, como tal, atiende al cuidado espiritual del personal militar de Tierra, Mar y Aire.

El Vicariato General Castrense es la Oficina diligenciadora de los asuntos del Vicario General Castrense, en su doble vertiente: religiosa, dependiente de la Santa Sede, y temporal, dependiente de la autoridad militar. Esta dependencia temporal era hasta ahora triple, ya que el Vicario dependía de los antiguos Ministros del Ejército, Marina y Aire.

Al estructurarse las Fuerzas Armadas en un solo Ministerio, esa dependencia temporal debe ser del Ministro de Defensa, que ha asumido las competencias de los tres antiguos Ministros militares. Y como derivación natural y conexas, el Vicariato General Castrense debe estar en la misma línea de dependencia.

En consecuencia, se hace preciso ampliar lo dispuesto en el Real Decreto dos mil setecientos veintitres/mil novecientos setenta y siete, de dos de noviembre, por el que se estructura orgánica y funcionalmente el Ministerio de Defensa, estableciendo la referida vinculación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa, tras su aprobación por la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—El Vicario General Castrense asumirá directamente, ante el Ministro de Defensa, la iniciativa, propuesta y despacho de todos los asuntos inherentes a su cargo que, por su importancia, deban ser conocidos por éste.

Artículo segundo.—El Vicariato General Castrense queda incluido entre los Organismos señalados en el punto dos del artículo trece del Real Decreto dos mil setecientos veintitres/mil novecientos setenta y siete, de dos de noviembre, encuadrado en la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social de la Subsecretaría de Defensa; a través de la cual realizará la tramitación normal de asuntos, sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Defensa para dictar las disposiciones necesarias con objeto de establecer la estructuración y funciones del Vicariato General Castrense.

Dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**16579** ORDEN de 23 de junio de 1978 por la que se establece la declaración de porte en los transportes de ámbito nacional o comarcal.

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 22 de agosto de 1962 se estableció que todos los vehículos destinados al transporte de mercancías por carretera fuesen provistos de un documento de control de transporte llamado Hoja de Ruta.

Posteriormente, la Orden ministerial de 10 de marzo de 1976 introdujo determinadas modificaciones en aquel documento y estableció una nueva normativa al respecto, para conseguir un mejor conocimiento de las corrientes de tráfico y clase de mercancías transportadas, así como para servir de defensa y garantía de los interesados del sector mejorando la ordenación del mismo y facilitando la inspección y vigilancia.

Las informaciones recibidas desde la entrada en vigor de la citada norma, tanto de los Servicios dependientes de la Dirección General de Transportes Terrestres como de las Agru-